



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2023

En la Villa de Campo de Criptana, a 10 de mayo de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2023/16 Ordinaria 03/05/2023

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 3 de mayo de 2023, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2023/367 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. La Junta Electoral de Zona de Alcázar de San Juan – Tomelloso, comunica los miembros que la componen y la distribución de espacios para carteles, pancartas y banderolas, con motivo de las Elecciones del 28 de mayo próximo, donde figuran los espacios de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta del siguiente escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, y que es el siguiente:

- 1) De la Delegación Provincial de Fomento, contestando a nuestra solicitud de corte y desvío de tráfico CM-3105, tramo pk 0 – pk 5+ 300, el domingo 7 de mayo y el sábado 13 de mayo de 2023, con motivo de la traída y llevada de la Imagen y Romería de San Isidro, en el sentido de que se Informa Favorablemente la actuación, teniendo en cuenta algunas prescripciones técnicas que indican y consideraciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados, así como dar traslado del escrito de referencia al Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2023/368 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Nueva Montaña.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2023/5242, de fecha 02/05/2023), exponiendo que, habiendo solicitado con anterioridad que se pintase bordillo amarillo por dificultades para entrada y salida de vehículos agrícolas en calle, .. (placa de vado número) habiendo sido denegada su solicitud; solicita se vuelva a reconsiderar, una vez demostrada la situación de dificultad que se dio el día 1 de mayo de 2023, de la que fueron testigos miembros de la Policía Local.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el anterior Informe desfavorable de la Policía Local, salida nº 2023/074, de fecha 01/03/2023, donde se hacía constar, entre otros:

(...) "la citada calle tiene además anchura suficiente y no habiendo circulación intensa de vehículos ni estacionamientos de residentes habituales... No se ve conveniente el pintado de dicho bordillo amarillo."

Visto que, en base al anterior Informe de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 08/03/2023, acordó No acceder a lo solicitado por el interesado.

Visto el nuevo Informe favorable de la Policía Local, salida nº 2023/173, de fecha 02/05/2023, donde se hace constar:

"Informar QUE:

Los agentes actuantes personados en el lugar y en relación a la incidencia el día 01 de mayo en turno de mañana comprueban que dicha entrada de vehículos, cuando hay vehículos estacionados en la acera de enfrente y el solicitante intenta entrar con su tractor y remolque le es prácticamente imposible meter el vehículo y el remolque.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| 10/05/2023 | |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| 10/05/2023 | |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Por lo que **SI** se ve conveniente el pintado de dicho bordillo amarillo en la acera de enfrente de la cochera del solicitante.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por el Sr., en base al Informe favorable de la Policía Local referido más atrás (de fecha 02/05/2023), y por tanto “el pintado de dicho bordillo amarillo en la acera de enfrente de la cochera del solicitante.” (placa de vado).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2023/369 Solicitud de autorización para corte de calles y cesión de materiales por la Hermandad Virgen del Carmen.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen (nº 2023/4551, de fecha 19/04/2023), en la que solicita la cesión de materiales y el corte de calles, con motivo de las fiestas de la Virgen del Carmen, en concreto lo siguiente:

- Fiestas de la Virgen del Carmen:
 - Para los días 14 y 15 de julio de 2023: 200 sillas, un escenario y algún foco de luz para las fiestas en la calle Carmelitas Descalzas.
 - Para el día 16 de julio de 2023: Autorización y el corte al tráfico de las calles Convento, Castillo, Virgen de Criptana, Plaza Mayor y Tercia, para llevar a cabo la procesión en horario de 20:00 a 22:00 horas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno.

Vista la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, en la que hace constar lo siguiente:

- “En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.
- En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 6 €/unidad a la hora, al situarse en zona centro.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a **la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen**, la cesión de materiales y el corte de calles, con motivo de las fiestas de la Virgen del Carmen, y en concreto lo siguiente:

- Fiestas de la Virgen del Carmen:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- Para los días 14 y 15 de julio de 2023: sillas (de las que pueda disponer este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que puede haber organizados otros eventos para esos días), un escenario y algún foco de luz para las fiestas en la calle Carmelitas Descalzas.
- Para el día 16 de julio de 2023: Autorizar el corte al tráfico de las calles Convento, Castillo, Virgen de Criptana, Plaza Mayor y Tercia, para llevar a cabo la procesión en horario de 20:00 a 22:00 horas.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto NO emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base a la Ordenanza fiscal referida más atrás.

3º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Hermandades, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/370 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Asociación Orquesta de Plectro y Guitarras Ciudad de La Mancha.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D.ª en representación de la Asociación Orquesta de Plectro y Guitarras Ciudad de La Mancha (nº 2023/5153 de fecha 28/04/2023), para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 14 a 20 de agosto de 2023 para celebración del "Festival Arte Entre Gigantes" y el 11 de noviembre de 2023 par "Concierto de Santa Cecilia"; solicitan el uso de 30 sillas sin reposabrazos, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, en la que se hace constar lo siguiente:

Artículo 2. Objeto.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





(...)

2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª en representación de la **Asociación Orquesta de Plectro y Guitarra Ciudad de La Mancha**, la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 14 a 20 de agosto de 2023 para celebración del "Festival Arte Entre Gigantes" y el 11 de noviembre de 2023 para "Concierto de Santa Cecilia"; se autoriza la cesión de uso de 30 sillas sin reposabrazos.

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.
- La cesión gratuita del espacio implica la autorización a la grabación del evento por los medios municipales de comunicación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base a las causas de exención de la Ordenanza antes indicada, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





9º) Notificar los presentes acuerdos a la interesada y dar traslado a la Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2023/371 Solicitud de autorización para evento en el Cerro de la Paz y cesión de materiales por la Asociación Para la Integración de Personas con Discapacidad Zaragüelles.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Para la Integración de Personas con Discapacidad Zaragüelles (nº 2023/4722, de fecha 24/04/2023), en la que solicita Autorización y cesión de materiales para realizar un evento junto con los chicos del taller de musicoterapia en el Cerro de la Paz, en concreto lo siguiente:

➤ Cerro de la Paz

- Autorización para realizar un taller de musicoterapia, el día 30 de junio de 2023 (viernes), a las 21:00 horas.
- 300 sillas – Plataforma de escenario para los músicos.

Visto que, por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 27/04/2023, en el que hace constar lo siguiente:

- *"En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.*
- *En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 0,52 € por m2 o fracción y día.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Para la Integración de Personas con Discapacidad Zaragüelles**, para realizar un evento junto con los chicos del taller de musicoterapia en el Cerro de la Paz y cesión de materiales, en concreto lo siguiente:

➤ Cerro de la Paz

- Autorizarles para realizar un taller de musicoterapia, el día 30 de junio de 2023 (viernes), a las 21:00 horas.
- Cesión de sillas y Plataforma de escenario para los músicos (de lo que pueda disponer este Ayuntamiento en esa fecha, teniendo en cuenta que pueden estar tener programadas otras actividades ó eventos).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | |
|--------------|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto NO emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal referido más atrás.

3º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/373 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Criptana Enfermos de Alzheimer.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D.ª en representación de la Asociación Criptana Enfermos de Alzheimer (nº 2023/5387 de fecha 03/05/2023), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 9 de junio de 2023 de 17:00 a 21:00 h para Charla-Coloquio sobre la enfermedad; solicitan el uso de micrófono, proyector, pantalla y acondicionamiento de la sala para la charla, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Artículo 2. Objeto.

(...)

2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª en representación de la **Asociación Criptana Enfermos de Alzheimer**, la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 9 de junio de 2023 de 17:00 a 21:00 h para Charla-Coloquio sobre la enfermedad; se autoriza la cesión de uso de micrófono, proyector, pantalla y sala acondicionada para la charla.

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.
- La cesión gratuita del espacio implica la autorización a la grabación del evento por los medios municipales de comunicación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura en base a las causas de exención de la Ordenanza antes indicada, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Notificar los presentes acuerdos a la interesada y dar traslado a la Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2023/379 Solicitud en materia de estacionamiento en Travesía Fontanilla.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2023/4772, de fecha 25/04/2023), vecino de la, nº .. de esta localidad, en la que expone que al haber puesto el vado en el domicilio referido, solicita se pinte de amarillo en la acera de enfrente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local nº 2023/176, de fecha 03/05/2023, en el que se hace constar lo siguiente:

"Informar QUE:

Los agentes actuantes personados en el lugar de la solicitud tras ver la anchura de la calle se comprueba que si estaciona un vehículo en la misma queda muy poco espacio para maniobrar.

*Por lo que **SI** se ve conveniente el pintado de dicho bordillo amarillo en la acera de enfrente de la cochera del solicitante."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe favorable de la Policía Local referido más atrás, y en consecuencia, pintar de amarillo en la acera de enfrente de su cochera, en nº .. de esta localidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2023/380 Solicitudes de cesión de uso de Casa de la Música por la Asociación Orquesta Plecto y Guitarra Ciudad de la Mancha.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D^a., en representación de la Asociación Orquesta Plecto y Guitarra Ciudad de la Mancha (nº 2023/5154 y 2023/5155, ambas de fecha 28/04/2023), para la cesión de uso del Salón de Actos y Aulas de la Casa de la Música, para ensayos de la Orquesta Ciudad de la Mancha y Curso Arte entre Gigantes, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

➤ Casa de la Música - Salón de Actos:

- Día 1 de julio 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
- Día 2 de julio 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
- Día 11 de agosto 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
- Día 12 de agosto 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
- Día 13 de agosto 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
- Días 14 al 20 de agosto 2023: completos.

- Los días 1 y 2 de julio y 11, 12 y 13 de agosto de 2023: para ensayos con la Orquesta.
- Los días 14 al 20 de agosto 2023: Curso Arte entre Gigantes, y 25 sillas sin reposabrazos.

➤ Casa de la Música – Aulas:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- Días del 14 al 20 de agosto 2023: aulas para las clases del Curso Arte entre Gigantes.

Considerando que por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, en la que se hace constar lo siguiente:

Artículo 2. Objeto.

(...)

2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Orquesta Plecto y Guitarra Ciudad de la Mancha**, la cesión de uso de Casa de la Música, para ensayos de la Orquesta Ciudad de la Mancha y Curso Arte entre Gigantes, en concreto lo siguiente:

- Casa de la Música - Salón de Actos:
 - Día 1 de julio 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
 - Día 2 de julio 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
 - Día 11 de agosto 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
 - Día 12 de agosto 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
 - Día 13 de agosto 2023: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 h.
 - Días 14 al 20 de agosto 2023: completos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- Los días 1 y 2 de julio y 11, 12 y 13 de agosto de 2023: para ensayos con la Orquesta.
- Los días 14 al 20 de agosto 2023: Curso Arte entre Gigantes, y 25 sillas sin reposabrazos.

➤ Casa de la Música – Aulas:

- Días del 14 al 20 de agosto 2023: aulas para las clases del Curso Arte entre Gigantes.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base a las causas de exención de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | |
|--------------|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2023/383 Solicitud de cesión de uso de Casa de la Música por el Conservatorio Profesional de Música.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación del Conservatorio Profesional de Música (nº 2023/5371 de fecha 03/05/2023), para la cesión de uso de la Casa de la Música, para Recital fin de enseñanzas profesionales de la especialidad de violín, piano y 2 atriles; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

- Casa de la Música – Salón de Actos:
 - Lunes día 29 de mayo de 2023, de 18:00 a 21:00 horas, y Piano y 2 atriles.

Considerando que por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, en la que se hace constar lo siguiente:

Artículo 2. Objeto.

(...)

2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación del **Conservatorio Profesional de Música**, la cesión de uso de la Casa de la Música, para Recital fin de enseñanzas profesionales de la especialidad de violín, piano y 2 atriles, en concreto lo siguiente:

- Casa de la Música – Salón de Actos:
 - Lunes día 29 de mayo de 2023, de 18:00 a 21:00 horas, y Piano y 2 atriles.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base a las causas de exención de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





2.2.9. PRP 2023/384 Solicitud de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana (nº 2023/5427 de fecha 04/05/2023), en la que solicita la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para Entrenamiento de Colegios de la localidad, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto, lo siguiente:

➤ Piscina Climatizada – Una Calle:

- Días 24 y 26 de mayo de 2023, de 11:00 a 12:00 horas, para Entrenamientos.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº. Bº., indicando que anteriormente al uso de la instalación deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, donde hace constar lo siguiente:

"Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

1. Estará exenta la utilización de las instalaciones municipales deportivas previa solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento de los **Clubes Deportivos Locales (de Campo de Criptana), Centros Educativos de la localidad y cualquier otra Asociación Local que consten inscritas en el registro local de asociaciones vecinales de Campo de Criptana.**"

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Natación de Campo de Criptana**, la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para Entrenamiento de los Colegios de la localidad, y en concreto lo siguiente:

➤ Piscina Climatizada – Una Calle:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





- Días 24 y 26 de mayo de 2023, de 11:00 a 12:00 horas, para Entrenamientos.

Lo anterior, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, referida más atrás.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización referida más atrás, para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en base a las causas de exención de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el uso y prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.10. PRP 2023/385 Solicitud de autorización para ocupación Plaza Mayor, por el Grupo Amiab Medio Ambiente, S.L.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Grupo Amiab Medio Ambiente, S.L. (nº 2023/5402 de fecha 04/05/2023), exponiendo que son una unidad móvil de auto-reparación y sensibilización ambiental en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puesta a disposición de la ciudadanía, que visitará municipios de toda Castilla-La Mancha. El proyecto, impulsado por RAEE CLM en colaboración con JCCM y las entidades locales, tiene como objetivo impulsar la auto-reparación, capacitando al ciudadano a realizar pequeñas reparaciones de electrodomésticos; y solicita autorización para ocupación de vía pública, en concreto la Plaza Mayor, 1 de esta localidad, el día 29/05/2023, de 9:00 a 14:00 horas, el espacio a instalar consta de una furgoneta y un stand de 3 X 3 m, ocupando un total de 12 m2 con acceso a un punto de luz cercano.

Visto que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno.

Vista la Ordenanza fiscal 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 08/05/2023, que hace constar lo siguiente:

- *"En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.*
- *En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 0,52 € por m2 o fracción y día."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar al **Grupo Amiab Medio Ambiente, S.L.**, a ocupar la Plaza Mayor, 1, con su furgoneta y un stand de 3 X 3 m, ocupando un total de 12 m2, el día 29 de mayo de 2023, de 9:00 a 14:00 horas, y facilitarles el acceso a un punto de luz cercano, para que lleven a cabo su proyecto.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto no emitir liquidación por la ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal referido más atrás.

3º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

4º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2023/382 Aprobación factura núm. CT202300010, por la realización de trabajos catastrales objeto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Lázaro López, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con los trabajos realizados de acuerdo con el Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2019, entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, según la Encomienda de la Dirección General del Catastro a SEGIPSA de fecha 29 de marzo de 2022.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tras la incorporación de remanentes de crédito no utilizados en 2022, financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales, expediente 2023/1928.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. CT202300010 de fecha 13 de enero de 2023, emitida por SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO M.P.S.A. (SEGIPSA), NIF A28464725, por un importe total de **892,07**
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





euros, correspondiente a la realización de trabajos catastrales hasta el 31 de diciembre de 2022, objeto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2022/6038 y, en consecuencia, reconocer la citada obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.93200.22706.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.2. PRP 2023/386 Aprobación facturas núm. 000099 y 000152, por el Servicio de Captura y Control de población de Plaga de Palomas en el municipio de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Lázaro López, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, expediente 2021/264 adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio actual.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 000099 y 000152, incluidas en la relación nº 314, emitidas por DEPLAGA LA MANCHA S.L., NIF B45889631, por un importe total de **816,76 euros**, correspondientes al servicio prestado durante los meses de marzo y abril del presente año, en relación con el contrato adjudicado cuyo objeto era la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2021/3385 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31100.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2023/377 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Expediente 2022/3786.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D. en nombre y representación de Dª

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2022/3786, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO:

Teniendo en cuenta el escrito de alegaciones presentado el día 24/04/2023, se va a intentar aclarar algunos de los puntos que se reseñan como alegaciones, en su escrito la reclamante hace constar que no obra en el expediente la solicitud de informe al Técnico Municipal y se impugna por extemporáneo el informe del mismo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|-------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Por parte de este instructor se informa de que se trata de un informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable, por lo tanto, preceptivo y fundamental para la realización de la presente propuesta, se informa que ese informe no se solicita por escrito sino es una tarea que se asigna a través del programa informático de gestión de expedientes y por lo tanto no consta como documento, pero en el expediente aparece como asignada el 27/10/2022.

El instructor para aceptar la validez del mismo tiene en cuenta el artículo 80.3 de la Ley, "De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22".

Se manifiesta en las alegaciones que el Técnico Municipal ni siquiera se ha desplazado al lugar de los hechos, hecho que da como seguro, pero consultado el expediente no se encuentran fundamentos para realizar esta afirmación.

En relación a las distintas consideraciones que realiza con el tratamiento de los documentos, admisión de pruebas y otras consideraciones que realiza sobre el tratamiento del expediente, el instructor considera que no proceden, ya que estamos hablando de un expediente administrativo, en el mismo todos los documentos recogidos y presentados son tratados como parte del expediente y no se requiere su admisión o inadmisión.

Sobre la parcialidad del Técnico Municipal, ya que según manifiesta es un trabajador que depende económicamente del Ayuntamiento de Campo de Criptana, conviene acudir al artículo 77.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se señala expresamente:

*"Los documentos formalizados por los **funcionarios** a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".*

*En todo momento este instructor intenta realizar las comunicaciones con todos los elementos de juicio con los que cuenta, trasladando la documentación al seguro por medio del programa de gestión que no admite nada más que un número determinado de documentos adjuntos el resto de documentación por correo electrónico, pero una vez conocidas las sospecha de la reclamante de que no se acreditaba el envío de la documentación, se realiza consulta a los servicios informáticos del Ayuntamiento y lo que se hace es que se le da **acceso** al Técnico del seguro de todos y cada uno de los documentos que constan en el expediente para que pueda consultarlos, se hace constar en el documento de traslado y así lo hace constar también el Técnico puesto que habla de documentación indexada.*

La reclamante en las alegaciones hace constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





El hecho objetivo en el presente expediente es que se produjo una caída de la reclamante consecuencia del mal estado de la vía pública y nada se acredita contrariamente.

Este instructor en toda la jurisprudencia consultada pone de manifiesto que el hecho objetivo de cualquier expediente de responsabilidad patrimonial es determinar el nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal de la Administración.

En ningún momento se ponen en duda que las lesiones efectivamente se produjeron, ya que se dispone de informes médicos que lo demuestran. En su escrito de alegaciones, la solicitante habla de la realidad del siniestro y de su alcance con un número elevado de informes médicos, volantes e incluso informe médico-pericial en el que en su punto 3 se manifiesta que se va a dar respuesta a "nexo de causalidad entre el accidente, las lesiones y sus secuelas", pero en ningún momento habla de la causalidad entre las lesiones y la actuación de la Administración. Es imprescindible que haya un nexo causa-efecto entre la actuación de la Administración y el daño producido.

La Sentencia de 13 de noviembre de 1997 del Tribunal Supremo, ya señaló que "aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla"

Manifiesta también el solicitante que esta Administración no ha demostrado la inexactitud de los hechos. Este instructor entiende que corresponde a la parte actora la carga de probar la certeza de los hechos de los que pretende derivar el hecho reclamado según la jurisprudencia consultada, es más, según sentencia del STSJ MADRID de 9 de junio 2016 en defecto de la acreditación de un vínculo causal eficiente entre la producción de los daños y el invocado mal estado de la vía pública, el particular deberá soportar los perjuicios que sufra, a los que no cabe conferir la consideración de antijurídicos. Por su parte, el TSJ del País Vasco en su sentencia de 29-02-2008, a este respecto, dice: "Por último, en materia probatoria debe señalarse que es la parte actora a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho determinantes de la existencia de antijuridicidad, del alcance y valoración económica de la lesión, así como del substrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad a la Administración".

Por lo tanto, la responsabilidad de la Administración procederá en aquellos casos en que los daños sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin que baste a estos efectos que los daños aparezcan con motivo u ocasión de la prestación de dichos servicios públicos.

En el informe del Técnico Municipal hace constar:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





En nuestro caso específica la calzada, debe estar adecuada para el tránsito de vehículos (uso característico), el tránsito peatonal, no es el uso característico de calzada. No siendo el desperfecto existente en ella, causa suficiente para la interrupción de tráfico rodado, dado que este se produce de manera habitual, sin incidencias en este tramo de Calle Huertos, es decir la Administración está actuando correctamente al mantener el estado de la vía adecuado a su uso característico.

Hay que destacar que en ninguno de los informes de los Técnicos que se dispone, incluido el del médico pericial D. Angel Millán Romero, se detalla que existe un nexo causal entre el siniestro y la actuación de la Administración Local, ya que el informe médico pericial hace incidencia de manera muy detallada en los criterios de causalidad médico-legal entre el accidente y la lesión, pero no hace mención de la causalidad entre el accidente y la actuación de la administración, es más, a excepción del citado informe, todos los informes técnicos hablan de la no responsabilidad de la administración.

En este caso, hay que significar que no es lo mismo que el accidente se produjese en la calzada, que en la acera: los problemas de pavimentación de la calzada, por ejemplo, no pueden ser equiparado a los supuestos de pavimentación en las aceras, o pasos peatonales lugar por donde los peatones se desplazan confiados en las garantías del buen estado de conservación.

Así mismo, habrá que determinar igualmente si el bache se encontraba en un paso de peatones, o si este se encontraba en un lugar de la calzada no apto para los peatones por cuanto no debemos olvidar que la calzada no es lugar para el peatón.

No queda debidamente acreditada la existencia de relación de causalidad entre las lesiones sufridas por la recurrente y el servicio municipal de mantenimiento de la vía pública, resultando que el bache en la vía de que se trata se encuentra en la calzada en zona no destinada al paso de peatones sino al tránsito de vehículos.

La responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle, o en este caso el bache, supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular y que no puede exigirse una total uniformidad en la vía pública, pero sí que el estado de la vía sea lo suficientemente uniforme como para resultar fácilmente superable con un nivel de atención exigible socialmente, y que sólo cuando se requiera un nivel de atención superior surge la relación de causalidad al no romperse la citada relación por hecho de tercero o de la propia víctima. En consecuencia, habrá que estar al resultado de los informes municipales sobre la ubicación del bache (si se encuentra en el interior de un paso de peatones, o en un lugar no habilitado para los peatones y si este era o no previsible).

Teniendo en cuenta la ubicación del hecho, hay que tener en cuenta que se produce justo en el final del casco urbano y al ser una vía en la que el tránsito de peatones es muy escaso, el Ayuntamiento tiene muy difícil conocer las pequeñas imperfecciones que existen en la calzada y sobre todo cuando se trata de unión de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| Firma 2 de 2 | ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | SECRETARIA | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | ALCALDE | 10/05/2023 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





juntas de dilatación, puesto que para los usuarios normales de esa zona de la calzada (vehículos), ese bache no supone ningún obstáculo ni peligro.

En relación a las manifestaciones que realizan los dos testigos propuestos por la solicitante se destaca que en su declaración la veracidad de que se produjo el siniestro, la dos hablan de que se torció el pie, no hablan de caída, al bajar del transporte, este momento es en el que cualquier persona tiene que extremar las precauciones, puesto que casi siempre es el momento de ocurrencia de los tropiezos.

TERCERO. – En relación a la Jurisprudencia consultada, informar que con carácter general el criterio que se viene siguiendo por el **Tribunal Supremo (STS de 5 de junio de 1997 [RJ 1997945])** y por los distintos **Tribunales Superiores de Justicia (STSJ de Murcia de 1 de marzo de 2002, STSJ de Andalucía -Granada- de 31 de enero de 2.000, STSJ de Asturias de 13 de julio de 2004, la STSJ de Navarra de 30 de septiembre de 2004), y más recientemente la del TSJ de Madrid de 8 de septiembre de 2020 (recurso nº 475/2018); TSJ de Valencia de 10 de septiembre de 2020 (Recurso nº 503/2018); es el de cuestionarse si el riesgo inherente al funcionamiento del servicio público ha rebasado o no los límites impuestos por los «estándares de seguridad jurídica», de tal suerte que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico, basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si ello es así, no existirá entonces deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será imputable a la Administración.**

En definitiva, la eficacia exigible de los servicios públicos ha de ser la "estándar" en función de los valores aceptados al momento actual, y de lo que a tenor de los mismos puede resultar racionalmente exigible a la Administración en el funcionamiento de sus servicios públicos conforme a las exigencias de un Estado Social y Democrático de Derecho. **En esta línea, la STS, Sala 1ª de 22 de febrero de 2007:** "Es un criterio de imputación del daño al que lo padece la asunción de los riesgos generales de la vida (**STS 21 de octubre de 2005 y 5 de enero de 2006**), de los pequeños riesgos que la vida obliga a soportar (**SSTS de 11 de noviembre de 2005 y 2 de marzo de 2006**) o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (**STS 17 de julio de 2003**), en aplicación de la conocida regla «id quod plerumque accidit» (las cosas que ocurren con frecuencia, lo que sucede normalmente), que implica poner a cargo de quienes lo sufren aquel daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | 10/05/2023 |
| ALCALDE | SECRETARIA |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 10/05/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 |
| Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





CUARTO. - La presente propuesta de resolución se realiza una vez transcurrido el plazo de 6 meses desde su iniciación, el instructor, para la realización de la misma ha tenido en cuenta los siguientes artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Art 21.1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Art 24.3.b. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Art 91.3. Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular."

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en la materia según el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. No Reconocer a D^a., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños físicos sufridos por su persona presuntamente debido a un desperfecto en la vía pública en la calle Huertos, provocados por el funcionamiento del servicio de Obras, y cuyos daños han sido los siguientes: Perjuicio personal y secuelas, valorados en euros, según valoración presentada por la reclamante.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, e Instructor del Expediente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



| | |
|----------------------------------|------------|
| Firma 2 de 2 | SECRETARIA |
| 10/05/2023 | |
| ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS | |
| Firma 1 de 2 | ALCALDE |
| 10/05/2023 | |
| SANTIAGO LAZARO LOPEZ | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2e24c8b35ea47108e081e6068129b99001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

